



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:2021/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de agosto de 2009
No. 32

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CARZA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1036-A1, 970-A1, 2639, 2633, 976-A1, 2666, 989-A1, 2629, 2673, 2635, 753-B1, 2559, 2642, 2643, 2560, 2566, 2563, 2444, 2458, 2459, 927-A1, 703-B1, 2449, 924-A1, 967-A1, 756-B1, 2738, 973-A1, 2723, 1029-A1, 2748, 786-B1, 1023-A1, 2750 y 2630.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 996-A1, 2762, 2757, 1024-A1, 2755, 2756, 2754, 2697, 986-A1 y 2758.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

MARCELO ZAMBRANO LOZANO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CARZA", S.A. DE C.V.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el veintiséis de junio de dos mil nueve, con número de folio ACU-013/2009, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado **"HACIENDA SAN ANTONIO"**, para desarrollar 377 viviendas, en una superficie de terreno de 320,000.00 M² (TRESCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 593,054.433 M² (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la Avenida Estado de México, No. 3,401 Oriente, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominal.

Que mediante la Escritura Pública No. 12,836 de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, **se constituyó la empresa** denominada "Carza", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León, Monterrey, bajo el No. 265, Libro 3°, 2° Sección Auxiliar, Volumen 242, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Que a través de la Escritura Pública No. 14,149 de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, se hizo constar la **transformación de la sociedad** "Carza", S.A. a "Carza", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el No. 2909, Volumen 156, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la cual tiene como objeto social entre otros, el fraccionamiento, urbanización y toda clase de construcciones o reconstrucciones de los mismos bienes, ya sea por cuenta propia o de terceros.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 4,651 de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 26 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, México, en el folio mercantil electrónico No. 17253*9 del diecisiete de enero de dos mil seis.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 114,140 de fecha veinte de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 287, Volumen 536, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de julio de dos mil siete.

Que el Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, Estado de México, emitió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** con No. DDU/LUS/931/09 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec (APAS), mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/0859/09 de fecha diez de junio de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar los servicios y podrá ser incorporado el desarrollo a los servicios de agua potable y drenaje. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/24/2009 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, señaló que no existe inconveniente que se continúe con el trámite de autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2538/2009 de fecha primero de abril de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/408/07 de fecha seis de diciembre de dos mil siete, la cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF498/09 de fecha nueve de marzo de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21101A000/863/2008 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/873/2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve.

Que el Encargado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, mediante oficio No. DDU/AVE/2525/2008 de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, manifestó que no tiene inconveniente en que el 80% del área de donación municipal se ubique fuera del conjunto urbano y el 20% restante se ubique dentro del mismo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec (APAS), mediante oficio No. APAS/DG/DO/01287/08 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, se pronunció respecto de los canales a cielo abierto que cruzan el predio.

Que Luz y Fuerza del Centro mediante oficios Nos. Consecutivo MSOF/1247-07 de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, otorgó la factibilidad del **suministro de energía eléctrica** para el desarrollo que nos ocupa, el cual se complementa con los oficios Nos. 071300/JCT/035/08 de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho; 071300/MSOF/078-08 de fecha treinta de abril de dos mil ocho y el 071300/0755-P/2009 de fecha doce de junio de dos mil nueve.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1494/2009 de fecha veintidós de junio de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Carza", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B", representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "HACIENDA SAN

ANTONIO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 320,000.00 M² (TRESCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 593,054.433 M² (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Estado de México No. 3,401, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 377 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	246,678.23 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	201.43 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (20%) (INCLUYE 1,248.05 M ² DE DONACION ADICIONAL)	4,358.30 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	55,469.76 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR DERECHO DE VIA DE CALLES PREVISTAS:	13,292.28 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	320,000.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	10
NUMERO DE LOTES:	11
NUMERO DE VIVIENDAS:	377

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HACIENDA SAN ANTONIO", incluye como autorizaciones del mismo la subdivisión de predios, apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominal, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área de 55,469.76 M² (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA

Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 4,358.30 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos** de los cuales 1,131.00 M² corresponden al 20% de donación por reglamento y los 3,227.30 M² son donación adicional por proyecto, estas superficies se encuentran ubicadas dentro del conjunto urbano. Esta última donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación. De igual forma deberá ceder 4,524.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) los cuales se ubicarán fuera del conjunto urbano en el lugar que indique el Municipio de Metepec y corresponden al 80% del área de donación del desarrollo.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 3,770.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec (APAS), mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/0859/09 de fecha diez de junio de dos mil nueve y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/24/2009 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/863/2008 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/873/2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y el educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Metepec, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **SEIS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Metepec, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 127.00 M² (CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). **JARDIN VECINAL.**

Jardín Vecinal de 1,508.00 M² (UN MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- E). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**

Zona Deportiva de 1,810.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,206.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS)

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y seis mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/408/07 de fecha seis de diciembre de dos mil siete, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF498/09 de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México a

través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2538/2009 de fecha primero de abril de dos mil nueve y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Metepec, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$175'242,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Metepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$2'438,140.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$121'907,000.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'175,109.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 377 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$3,139.29 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Metepec, la suma de \$4,214.18 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), por los derechos de subdivisión de 3 predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'219,285 pesos y menor o igual a \$2'026,648 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'529,408.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$1'720,584.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la

contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los

adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA SAN ANTONIO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec, la cantidad de \$196,371.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2538/2009 de fecha primero de abril de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO

OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será al noroeste de la Manzana 1, Lote 1, destinado a uso habitacional con frente a la vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**HACIENDA SAN ANTONIO**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: ELVIA GONZALEZ ROSANO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 226/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ANGEL MARTIN JUNQUERA SEPULVEDA y ARMANDO EDUARDO GONZALEZ CARRANZA en contra de PERFILADOS y TROQUELADOS METALICOS S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, la Juez ordenó notificarle a través de este medio el estado de ejecución que guarda el expediente citado, en virtud de que del certificado de gravámenes exhibido por el actor se desprende que es acreedora del demandado en los autos del expediente 465/01, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma, toda vez que se desconoce su domicilio. Este edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el diecinueve de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1036-A1.-11, 12 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1041/06.
SECRETARIA "A".

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, en los autos del juicio oral, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de OSCAR VENANCIO LARA DIAZ y MARIA DE LOURDES GARCIA RAMIREZ, expediente 1041/2006, en su parte conducente "...como lo solicita la promovente se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble materia de la litis el cual se encuentra descrito en el instrumento notarial número sesenta y cuatro mil trescientos once de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe del Licenciado EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI, Notario número Cincuenta y Seis del Distrito Federal, ubicado en departamento número veintinueve, del condominio ubicado en el lote número treinta y cuatro, de la manzana dos, de la colonia Llano de Los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto y señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada es decir la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye en 20% de la rebaja de la tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos...".

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

970-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 972/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de noviembre del año dos mil ocho, cuatro y veinticuatro de marzo, y dos de junio todos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy Privada de Brazas,

conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Costitlán, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 314,000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 08 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

2639.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de J. JESUS HERNANDEZ PARRA y SILVIA MARIA RODRIGUEZ SANVICENTE DE HERNANDEZ, con número de expediente 372/2001, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca en este juicio ubicado en casa número 9, marcada con el número oficial 71, de la calle Nuevo México, en el conjunto habitacional denominado Sor Juana Inés de la Cruz, construido sobre el predio denominado Xolalyeca, en el municipio de Amecameca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del comentado precio. Debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la comentada diligencia de remate. Señalándose para tal efecto las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil nueve.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: los tableros de aviso de este juzgado, los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, el Boletín Judicial, el periódico "El Día", los tableros de avisos del juzgado exhortado, el Boletín Judicial del juzgado exhortado, la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación del juzgado exhortado.-México, Distrito Federal, a 01 de julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

2633.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1247/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de KARLA IRENE SOULE MARENCO. El C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: Expediente 1247/2007. México

Distrito Federal a veintidós de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ apoderado de la parte actora por hechas sus manifestaciones visto lo manifestado así como el estado que guardan los autos, como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "A" del condominio marcado con el número 20 de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número 201 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez. Por ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Román Juárez González, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado, en los sitios de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

976-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 551/08.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEBAN.

PERSONA A EMPLAZAR: MA. DE JESUS GODINEZ GONZALEZ.

MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEBAN por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de MA. DE JESUS GODINEZ GONZALEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana 27, zona uno, del ex ejido de Santa Clara Coatilla, conocido administrativamente como colonia Los Bordos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.90 metros linda con lotes 2 y 3, al sureste: 20.96 metros linda con calle Nardos, al suroeste: 5.20 metros con lote 5, al noroeste: 16.50 metros con paso de servicio, con una superficie total de 196.00 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan. En fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y tres el actor adquirió de la demandada el inmueble descrito en líneas que anteceden, en calidad de propietario por la compra venta realizada, quien a su vez le entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble por lo que a partir de dicha fecha lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario sin ser perturbado de su posesión, entrando y saliendo del mismo, ante la vista de todos sus vecinos como legítimo propietario del mismo, realizando las mejores necesarias para su correcto mantenimiento, por lo que toda vez que el mismo se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, a favor de la demandada es la razón por la que entabla la presente demanda, y toda vez que la demandada Ma. de Jesús Godínez González, ha tratado de ser localizados por

todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide al primer día del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2666.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE VALENCIA DEL VALLE.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora CECILIA EDITH MENDOZA SERENO, por su propio derecho y bajo el expediente número 660/09, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La separación de los cónyuges aunque de hecho ya existe. . Así mismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Para los efectos de determinar la competencia de este H. Juzgado manifiesto que mi domicilio actual es el ubicado en calle Libra número 16 A, manzana 13, lote 50, colonia Izcalli, Santa Clara, C.P. 55265, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo domicilio que fue el domicilio conyugal. 2.- Con fecha primero de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante el oficial del Registro Civil perteneciente al Distrito Federal, la suscrita contrajo matrimonio con el señor JORGE VALENCIA DEL VALLE, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre JORGE VALENCIA MENDOZA, quien actualmente cuenta con la edad de veinticinco años de edad. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que su domicilio conyugal lo establecieron en Libra número 16 A, manzana 13, lote 50, colonia Izcalli, Santa Clara, C.P. 55265, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- En fecha 17 de febrero del año 1992, el señor JORGE VALENCIA DEL VALLE abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, tal es el caso que desde dicha fecha no ha sabido nada del hoy demandado, por lo que desconozco su domicilio actual. 6.- Cabe señalar que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien, tan solo el menaje del hogar y casi todo estaba constituido de muebles viejos y usados. El Juez por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, se admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Se expide el presente a los seis días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

989-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANA LILIA BECERRIL PEREZ, expediente 432/03, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó los autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del dos mil nueve.

"...para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado se señalan las once horas del día seis de mayo del año dos mil nueve, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveído dictado el dieciséis de julio del dos mil ocho, en el entendido de que sirve de base para el remate la cantidad de \$302,400.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate siendo el importe de \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Notifíquese.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio del año dos mil ocho.

Para que tenga lugar la audiencia de remate.- El departamento uno, calle Insurgentes sin número, lote 8, manzana 5, colonia La Pradera, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal..." Notifíquese.-..."

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del dos mil nueve.

Expediente número 432/03 que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado se señalan las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, quedando sin materia la fecha señalada con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Nitzia Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publíquense los edictos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Nitzia Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

2629.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO VARGAS PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en el expediente 295/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por HOLANDA NOLASCO VELAZQUEZ, en contra de RICARDO VARGAS PEREZ, de quien demanda como prestaciones; la disolución del vínculo matrimonial que les une a la fecha, y la terminación de la sociedad conyugal; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a RICARDO VARGAS PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colin.-Rúbrica.

2673.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 1047/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BENITO MANUEL GARCIA CARRERA, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de julio del año dos mil nueve.

...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado se tiene por hecha la aclaración respecto del bien tendiente a la venta por lo que el proveído de fecha veintitrés de junio dos mil nueve debe quedar como sigue.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado con el que se tiene el promovente precisando el inmueble tendiente a la venta por lo que en tal orden el proveído de fecha diecisiete de junio dos mil nueve deberá quedar como sigue ...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta visto lo solicitado y de que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le ordenara el día cinco de junio del año actual respecto el dictamen pericial rendido por el ARQUITECTO MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, por lo que en su consecuencia se declara precluido su derecho para hacerlo y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para la celebración de la diligencia de venta de bienes hipotecados, a pública subasta y en primera almoneda respecto del bien identificado como vivienda de interés popular "D", del condominio marcado con el número oficial 31 de la calle Colinas de Arcos construido sobre lote de terreno número noventa y cinco de la manzana dos, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un espacio de estacionamiento

en área común y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos alcanzando el precio de avalúo por la cantidad de \$335,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de tal cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán cubrir por lo menos el 10% de la cantidad que aporta el avalúo exhibido que deberá hacerse en billete de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que ordene publicar edictos convocando a postores en los tableros de dicho juzgado así como en la receptoría de rentas de la localidad y en los demás lugares de costumbre. Aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes. Aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Lo que hago de su conocimiento.

Para su publicación en el periódico La Crónica, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y el C. Juez exhortado en los tableros de dicho juzgado así como en la Receptoría de Rentas de la localidad y en los demás lugares de costumbre.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 7 de julio 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2635.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL,
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.EXPEDIENTE NUMERO: 860/2007.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha quince de abril y auto de fecha quince de junio ambos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANCHEZ AVILA MONICA BEATRIZ, expediente número 860/2007, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y 582 de la Ley Adjetiva, se ordenó sacar a pública subasta en segunda almoneda, el inmueble ubicado en las calle de Plazuela 3, de la plaza Miravalle número 5, casa 2, colonia Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (con datos registrales departamental marcado con el número 2 del Condominio ubicado en el lote 30 de la manzana 19 fraccionamiento Plazas de Aragón), con una superficie de 84.00 m², según certificado de gravámenes y las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento del (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de

dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto, se señalan las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve.-**México, D.F., a 16 de junio del 2009.-**La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica. 753-B1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

FIDEL BASILIO GONZALEZ.

La señora MARIA VERONICA BENITEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 199/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia de los menores SAUDIEL, BRAYAN ALDAIR, JUAN FELIPE, CONCEPCION DE MARIA de apellidos BASILIO BENITEZ, quienes fueron procreados en la vida matrimonial y que en la actualidad cuentan con la edad de diecisiete años seis meses, catorce años dos meses, diez años once meses y ocho años ocho meses respectivamente; C).- La disolución de la sociedad conyugal; D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Señalando como hechos de su demanda, que: 1.- En fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, contraí matrimonio con **FIDEL BASILIO GONZALEZ**, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Luvianos, México, como se acredita con la copia certificada que se anexa. 2.- Procrear cuatro menores de nombres SAUDIEL, BRAYAN ALDAIR, JUAN FELIPE, CONCEPCION DE MARIA de apellidos BASILIO BENITEZ, edad de diecisiete años seis meses, catorce años dos meses, diez años once meses y ocho años ocho meses respectivamente, quien ha estado al cuidado de los menores hijos es la suscrita, ya que el señor **FIDEL BASILIO GONZALEZ**, siempre fue muy irresponsable, ya que desde en fecha veinte de agosto del año dos mil dos a la fecha no se sabe donde se encuentre y mucho menos cumple con sus obligaciones como progenitor. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Trojes, municipio de Luvianos, México. 4.- La fecha de separación fue a partir del día veinte de agosto del año dos mil dos, fecha en que mi esposo abandonó el domicilio conyugal sin que la suscrita haya dado causa para que él se separara del referido domicilio, a partir de ese día hemos vivido separadamente en forma absoluta y completa, sin llevar vida marital. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandato o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, Temascaltepec, México, a 14 de julio del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica.

2559.- 17 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,

actualmente SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OSCAR DE LA VEGA HERNANDEZ, expediente 77/2000, el C. Juez 48º Civil de México, D.F., señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 101, del condominio número 117, de la manzana 15, ubicado sobre el lote 117, marcado dicho condominio con el número oficial 10, de la calle Cerrada "B" de Alcatrazes, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Ex-hacienda de Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México, México, D.F., a 2 de julio del 2009.- La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.- Rúbrica.

2642.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0948/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de REFUGIO HERNANDEZ ESPINOSA, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número quinientos tres (misma que para efectos del Fovi se identifica con el número treinta y dos), del condominio número ochenta, del lote número ochenta, de la manzana número doce (romano), del conjunto habitacional urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de este juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

2643.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O****JOSE LUIS MONTES NAVARRETE.**

La señora **NORMA ALBITER JARAMILLO**, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 178/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia de los menores **DAISY MONTES ALBITER** y **LOUIS ANGEL MONTES**; C).- La disolución de la sociedad conyugal; D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Señalando como hechos de su demanda, que: 1.- En fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio con el señor **LUIS MONTES NAVARRETE**, ante el Oficial del Registro Civil de Luvianos, México, como se acredita con la copia certificada que se anexa. 2.- Procrearon dos menores de nombres **DAISY MONTES ALBITER** y **LOUIS ANGEL MONTES**, de diez años once meses y nueve años siete meses respectivamente, quien ha estado al cuidado de los menores hijos es la suscrita, ya que el señor **JOSE LUIS MONTES NAVARRETE**, siempre fue muy irresponsable, ya que desde en fecha diez de noviembre del año dos mil uno a la fecha no se sabe donde se encuentre y mucho menos cumple con sus obligaciones como padre. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Almoloya de las Granadas, Tejupilco, México. 4.- La fecha de separación fue a partir del día diez de noviembre del año dos mil uno, fecha en que mi esposo abandonó el domicilio conyugal sin que la suscrita haya dado causa para que él se separara del referido domicilio, a partir de ese día hemos vivido separadamente en forma absoluta y completa, sin llevar vida marital. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a 14 de julio del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica.

2560.- 17 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En la Tercería Excluyente de dominio del expediente número 162/06, relativo al juicio ordinario civil, que promueve **MARGARITO SEGURA VALENCIA**, demandando a **JUAN ROGEL HIGAREDA** y **GRACIELA MORALES ORTEGA**, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a **JUAN ROGEL HIGAREDA**, por medio de edictos, demandándole en forma reconvencional las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de juicio concluido, radicado bajo el expediente número 522/07, en el Juzgado Quinto de lo Civil, de este distrito judicial de Toluca, México, en virtud de que existe fraude procesal cometido por **RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ** y **JUAN ROGEL HIGAREDA**. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la nulidad e inexistencia del contrato de compra venta, que supuestamente celebraron **RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ**, con el ejecutado **JUAN ROGEL HIGAREDA**. C).- Como consecuencia de la prestación anterior el pago de daños y perjuicios, que con motivo del juicio que es ahora causa de esta nulidad, me ha causado el tercerista **RODRIGO DE LUCAS**

GONZALEZ que asciende a la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se demostrará en la secuela procesal. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total solución. Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda. Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (**GACETA DEL GOBIERNO**) en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Expedido en Toluca, México, a catorce de julio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2566.-17 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O****EXPEDIENTE NUMERO: 554/2008.****SEGUNDA SECRETARIA.****JUAN ESPINOZA GARCIA.**

EDITH VILLALOBOS SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno que se encuentra localizado en la segunda de las dos fracciones que forman parte del terreno de común repartimiento denominado "Cornejal San Pedro", ubicado en el poblado bien conocido de San Luis Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros y linda con calle Cerrada Real, al sur: 16.70 metros con Socorro Sánchez Solano, al oriente: 20.50 metros y colinda con Víctor Márquez Romero, al poniente: 23.30 metros y linda con Pedro Villezas Becerra, con una superficie total aproximada de 304.31 metros cuadrados, b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veinticuatro de diciembre del año dos mil uno, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa con el señor **JUAN CARLOS MARQUEZ ROMERO** y quien a su vez lo adquirió en fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco de **JUAN ESPINOZA GARCIA**, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes partida número 125, volumen 27, sección primera, libro primero de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2563.-17 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
ANTONIO TREJO TORRES.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CASIMIRO PRADO en el expediente número 261/2009, relativo a la controversia del orden familiar, (divorcio necesario), promovido por ALEJANDRA CASIMIRO PRADO, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. ANTONIO TREJO TORRES, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, con base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores ANA MARIA y JOSE GUADALUPE de apellidos TREJO CASIMIRO, con base en lo establecido en el artículo 4.228 fracción II inciso A del Código Civil vigente en la entidad, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que el suscrito por auto de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y del auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve que a la letra dice: tomando en consideración que en autos existen los informes rendidos por la policía ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de edictos vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días expídase el presente a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.- Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

2444.-9 julio, 4 y 13 agosto

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A NUÑEZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE

En autos del expediente 395/2003, relativo al juicio ordinario civil (cancelación y rescisión de contrato de crédito), promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (CEDENTE) hoy SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NUÑEZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE, EUSEBIO GOMEZ MARTINEZ y PAULINA DE LA TORRE SOLARI, la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito número 8900916742 celebrado entre el INFONAVIT y el C. LUIS ENRIQUE NUÑEZ BARRAGAN, otorgado para la adquisición de la vivienda ubicada en manzana L, lote 9, edificio A, departamento 201, conjunto habitacional San Rafael Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55719, la actora manifiesta que en fecha 17 de febrero de 1990, el INFONAVIT otorgo a favor del demandado el crédito número 8900916742 por un monto equivalente a ciento cuarenta y dos veces el salario mínimo general mensual para el Distrito Federal, para la adquisición del inmueble antes detallado, el caso es que el demandado LUIS ENRIQUE NUÑEZ BARRAGAN, incurrió en la causal de rescisión prevista en el inciso 1) de la cláusula décimo cuarta del instrumento público 9001343-1, exhibido como base de la acción, consistentes en que dejando de pagar dos mensualidades consecutivas y o tres mensualidades no consecutivas en el curso de un año de crédito, por tanto la Juez ordena emplazar a juicio a NUÑEZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, asimismo se le hace saber a la demandada la cesión de créditos y derechos litigiosos celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (CEDENTE) y SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

2458.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JOSE FELIX DE LA C. DAVILA VAZQUEZ, JAVIER MARIA DE JESUS, SEVERIANA, MANUELA, CARLOS, CIRIA y CARMELO DE APELLIDOS DAVILA VAZQUEZ y RAFAEL ROJAS ESPINOZA, SILVIA PLAZA MIRANDA DE ROJAS.

En los autos del expediente 340/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión, promovido por AUGUSTO GARCIA HUITRON en contra de JOSE FELIX DE LA C. DAVILA VAZQUEZ, JAVIER MARIA DE JESUS, SEVERIANA, MANUELA, CARLOS, CIRIA y CARMELO DE APELLIDOS DAVILA VAZQUEZ y RAFAEL ROJAS ESPINOZA, SILVIA PLAZA MIRANDA DE ROJAS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor, respecto de una fracción de terreno con casa, ubicada en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal, en

San Bartolo Morelos de este distrito en el lugar conocido con el nombre "Nenica", mismo que linda y mide: al norte: 21.00 m colinda con calle Abasol; al sur: 20.50 m colinda con el resto de la propiedad; al oriente: 10.40 m colinda con calle Matamoros, hoy en día Ricardo Blanco; al poniente: 14.00 m colinda con Antonio Caballero hoy en día Judith Caballero, con una superficie de 247.94 metros. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 14 de junio de 1992, celebré compraventa con los hoy demandados RAFAEL ROJAS ESPINOZA, SILVIA PLAZA MIRANDA DE ROJAS, respecto de la fracción de terreno que demandó, contrato que fue certificado ante Notario Público Uno, en funciones del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, como consta al reverso de la certificación del acta número 13,107, volumen 183 del 30 de julio de 1992. 2) La fracción del inmueble en mención se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JOSE FELIX DE LA C. DAVILA VAZQUEZ, JAVIER MARIA DE JESUS, SEVERIANA, MANUELA, CARLOS, CIRIA y CARMELO de apellidos DAVILA VAZQUEZ, con los siguientes antecedentes registrales libro tercero, sección primera, partida 27m, fojas 146 y 147 del 17 de septiembre de 1965. 3) El inmueble de referencia lo he venido poseyendo por más de cinco años, en forma pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño. 4) Hago del conocimiento que se ha pagado puntualmente el impuesto predial. Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco de junio de dos mil nueve.- Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2459.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 200/2008.

ROBERTO GARCIA FLORES.

Se le hace saber que RAMIREZ PINEDA GUADALUPE, es: la vía ordinaria civil divorcio necesario le demando: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución, por terminación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas, señalando que los hechos son los siguientes: En fecha 11 de diciembre de 1981, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. En el matrimonio no procrearon hijos. Establecieron su domicilio conyugal en casa número 5, de la calle de Pirules, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Estado de México, inmueble que es de la exclusiva propiedad de la hoy actora, ya que lo adquirió tres años antes del matrimonio. Manifiesta que durante su matrimonio su relación fue normal, contribuyendo ambos para su sostenimiento. Manifiesta que el

hoy demandado estudió Ingeniería Civil, dedicándose a la construcción y reparación de viviendas y a mediados del 2002 según el demandado por falta de trabajo decidió irse al Puerto de Acapulco, al principio se comunicaba telefónicamente y la llegó a visitar en estancias muy cortas y cuando llegaba a quedarse en la casa lo hacía en recámara diversa en la que ella dormía, utilizando diversos pretextos, el demandado nunca le proporcionó su domicilio, por lo que la hoy actora trató de localizarlo en aquel puerto, pero no logró ubicarlo, el demandado fue espaciando sus visitas, siendo la última hace más de un año, siempre de entrada por salida y negándose nuevamente a proporcionarle su domicilio, argumentando que no tenía lugar fijo donde quedarse y que cuando lo tuviera se lo proporcionaría y que de esa manera la ha dejado abandonada con su separación, lo que se ha prolongado hasta la fecha sin que él haya regresado, y sin tener conocimiento alguno de dónde poder localizarlo, el hoy demandado ha demostrado desinterés absoluto de vivir con la actora y de cumplir con sus obligaciones maritales y toda vez que no existe razón para que subsista el vínculo que los une decide demandarlo por medio de juicio de divorcio necesario, manifestando que los hechos contenidos son del pleno conocimiento de MARTHA GUTIERREZ CONTRERAS, ROGELIO RAMIREZ PINEDA e ISABEL RAMIREZ PINEDA. En fecha 3 de septiembre de 2004, compareció ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora de la Subsecretaría "A" de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a levantar una acta informativa, en el sentido de que el hoy demandado abandonó el domicilio aproximadamente dos años antes de esa fecha. Manifiesta como último domicilio conyugal el mismo que establecieron en el principio del matrimonio, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este juzgado, colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden en Naucalpan, México, el veintidós de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADOS: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA).

En los autos del expediente marcado con el número 69/09, relativo al ordinario civil, promovido por MARTHA URANGA DE DERGAL y JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en

contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.) Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), la parte actora solicita entre otras las siguientes prestaciones: "La declaración judicial que haga su señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de los suscritos de los siguientes inmuebles: lote de terreno 12, de la manzana XVI, ubicado en la calle de Viena No. 32, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México.... y lote de terreno 12, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Berlín No. 56, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México....". Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.) Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 210/2008, SALVADOR MENDOZA HERNANDEZ y DELFINA ZARAGOZA BOBADILLA, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de SAUL MENDOZA ZARAGOZA, admitiéndose la demanda por auto del quince de febrero del dos mil ocho, en la que entre otras cosas solicitaron notificar de la radicación de este juicio a TOMASA HERNANDEZ GARCIA en el carácter de concubina del de cujus, manifestando los denunciados que el de cujus nunca procreó hijos y permanecía hasta su muerte libre de matrimonio, que no dejó disposición testamentaria y que se consideran los únicos herederos, ordenándose por auto del veintiséis de junio del dos mil nueve, notificarle a TOMASA HERNANDEZ GARCIA, por medio de edictos, misma a la cual se le hace saber que se ha radicado la sucesión a bienes de SAUL MENDOZA ZARAGOZA en este tribunal, por lo que si es su deseo puede apersonarse a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, apercibida que de no presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo referido contado a partir de la última publicación, el juicio se seguirá sin que se apersonen, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este tribunal, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de junio del dos mil nueve, el día tres de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A) INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente número 71/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, dictó resolución por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY, INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.), de quien desconozco su actual domicilio, por lo que solicito de su señoría, sea emplazada por edictos, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio lo tenía ubicado en la calle de Pino Verde número 43, local F, en el Fraccionamiento Valle de los Pinos, en Tlalnepantla de Baz, México. B) GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), de quien desconozco su actual domicilio, por lo que solicito de su señoría, sea emplazada a juicio por edictos, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio lo tenía ubicado en la calle de Viena sin número, en la colonia Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla de Baz, precisamente en una caseta de ventas. Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- La declaración judicial que haga su señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor del suscrito respecto del siguiente inmueble: lote de terreno 40, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Bruselas No. 55, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas que precisaré más adelante. 2.- Como consecuencia de lo anterior se dicte sentencia definitiva, ordenando al Registrador Público de la Propiedad adscrito al municipio de Tlalnepantla, cancele la inscripción a favor de los demandados y en su lugar registre al suscrito como nuevo propietario del inmueble materia del presente juicio. 3.- El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, emplazamiento que deberá realizarse por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se les previene para

que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones personales se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expiden a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANITLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 12/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARMANDO RODRIGUEZ BRISEÑO ARMANDO en su carácter de albacea de la sucesión de los señores RODRIGUEZ GOROSTIZA ARMANDO y MARIA DE LA LUZ BRISEÑO RUIZ en contra de VIVEROS DEL VALLE, S.A. La parte actora reclama el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, celebrado entre ARMANDO RODRIGUEZ GOROSTIZA con la persona moral denominada VIVEROS DEL VALLE, S.A., respecto del terreno ubicado en el lote 26, de la manzana 10, supermanzana 11, de la zona urbana de Tlalnepanitla, sección Viveros del Valle, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, domicilio conocido como calle Cuatro Viveros de Peten número 21, colonia Viveros del Valle, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al nor oriente: 8.00 m con lote 3; al sur oriente: en 15.00 m con lote 27; al sur poniente: 8.00 m con calle 4 de Viveros de Peten; al nor poniente: en 15.00 m con lote 25, como consecuencia el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura ante Notario Público que se llegue a designar y el pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Por lo tanto, toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expiden el día uno de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA VARAS DE VALDEZ GOMEZ y ROBERTO LOPEZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco 25 de febrero del dos mil ocho 2008 y veinticinco 25 de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de los demandados antes citados por edictos en el expediente

1000/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN AMARO PEREDA y SALOMON ORTIZ BAZALDUA en contra de ELVIRA VARAS DE VALDEZ GOMEZ y ROBERTO LOPEZ HERRERA, respecto del lote de terreno 26 veintiséis de la manzana 5-B, colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con Avenida Pantitlán, al sur: 20.70 metros con lote 27 veintisiete, al oriente: 9.00 metros con calle 22 veintidós, al poniente: 09.00 nueve metros y linda con lote uno 1, con una superficie total de 186.30 ciento ochenta y seis punto treinta metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de compraventa de fecha 09 nueve de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con ROBERTO LOPEZ HERRERA, que desde que adquirieron dicho inmueble lo han poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que le han realizado mejoras al lote en cemento y pagado algunos servicios. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veintinueve 29 de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

703-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 256/09.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA).

EMPLAZAR A: RODRIGO GOMEZ HARO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, dictado en el expediente 256/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario, guarda y custodia y pensión alimenticia), promovido por GABRIELA CAMACHO HERNANDEZ en contra de RODRIGO GOMEZ HARO, en el que se ordenó emplazar al demandado RODRIGO GOMEZ HARO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia de mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIELA CAMACHO HERNANDEZ; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO; C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO y de la suscrita; y D) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil dos, la suscrita y el

demandado RODRIGO GOMEZ HARO, decidimos contraer matrimonio ante el Oficial número Uno de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la calle Segunda Privada de Andrés Quintana Roo número siete, colonia Villa Hogar, en Toluca, Estado de México, durante nuestro matrimonio procreamos a dos menores de nombres EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO, es el caso que en los primeros días del mes de agosto del año dos mil cinco, el demandado, la suscrita y sus menores hijos se fueron a vivir a casa de sus padres en calle Paricutin número 101, colonia Xinantecatl, en Metepec, Estado de México, así mismo en fecha diecisiete de diciembre el demandado abandono el domicilio dejando a la actora y a sus hijos sin recursos para satisfacer sus necesidades. Por otro lado en fecha tres de enero del año dos mil seis, se presentó el demandado al domicilio de sus padres de la actora para llevarse a sus hijos pero la actora se opuso y opto el demandado por abandonar el domicilio conyugal y es por eso que demandó del señor RODRIGO GOMEZ HARO la guarda y custodia de sus menores hijos, así mismo manifiesto que para efecto de que se fije una pensión alimenticia informo que el demandado tiene un trabajo de siembra, cultivo y comercialización de papa cuyos ingresos anuales son de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M/N), por lo que hago del conocimiento que el primero de septiembre del año dos mil ocho, la suscrita y sus menores hijos se cambiaron de domicilio el cual está en calle Independencia número 351, lote uno, casa cuatro, Fraccionamiento La Loma, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al municipio de Toluca, México, en cuanto a las medidas provisionales que solicito se decrete la guarda y custodia provisional de mis menores hijos EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO, en virtud de que los tengo desde que nacieron, en consecuencia deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2449.-9 julio, 4 y 13 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

A FREYA RUBIO GARCIA.

En los autos del expediente 1754/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por DAVID SANCHEZ GALVAN en contra de FREYA RUBIO GARCIA, la Jueza del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de junio del dos mil nueve. A sus autos el escrito de DAVID SANCHEZ GALVAN, visto su contenido y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.200 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración de que por auto de diez de junio del año en curso, se anoto como nombre de la demandada FERREYA SANCHEZ GALVAN, siendo el correcto el de FREYA RUBIO GARCIA, así como el nombre de la menor el

de MNICA SANCHEZ RUBIO, siendo lo correcto el de MONICA SANCHEZ RUBIO, así como la contestación de la Policía Judicial y Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo lo correcto Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aclaración que se realiza para los fines legales a que haya lugar, formando este auto parte integrante del que se aclara.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial, quien autoriza y da fe.-Atizapán de Zaragoza, México, diez de junio del dos mil nueve.-Agregúese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por DAVID SANCHEZ GALVAN, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Naucalpan de Juárez, México, y el IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FREYA SANCHEZ GALVAN, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, por los motivos y causales que invoco, fundándose en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, toda vez que llevamos más de siete años de separados. B.- Se decrete un régimen de visitas y convivencias para con mi menor hija, tomando en consideración los días sábados y domingos de cada semana, días de onomástico, tanto del suscrito como de mi menor hija, días festivos y periodos vacacionales otorgados por la Secretaría de Educación Pública.- C.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que con fecha ocho de diciembre del dos mil contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en calle, Aclaraban cincuenta y dos, colonia Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que durante dicha relación procrearon a una hija de nombre MNICA SANCHEZ RUBIO, misma que a la fecha cuenta con siete años de edad, que el inicio de su relación fue con presiones de sus padres, pues ella contaba con siete meses de embarazo, que su esposa lo corrió de la casa de sus padres cuando tenía siete meses de embarazo y para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria anexo a mi escrito el billete de depósito por la cantidad de dos mil pesos, y dado que ya es difícil que su relación marital continúe, pues tienen más de siete años de estar separados. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento Licenciada Paula Eva Hernández Granados, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de julio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

924-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AGUILAR BECERRA CAROLINA y OTROS, expediente 875/05, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, exhibiendo los anexos que se acompañan, como se solicita, elabórese de nueva cuenta los edictos respectivos tendientes a emplazar a juicio a los demandados CAROLINA AGUILAR BECERRA y ARMANDO MARTINEZ ALVARADO, en los términos ordenados en autos, debiendo quedar a disposición del ocursoante conjuntamente con los oficios y exhorto dirigido al C. Juez competente en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil ocho.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y copias simples que se acompañan, como se solicita y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a los demandados CAROLINA AGUILAR BECERRA y ARMANDO MARTINEZ ALVARADO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Diario de México", así como en el Boletín Judicial, haciéndose del conocimiento de la misma que cuenta con un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 271 párrafo IV del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría "A" de este juzgado. Asimismo y en atención a la circular número 37/2006 de fecha diez de julio del dos mil seis, en cumplimiento al Acuerdo 29-27/2006 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de veintiocho de junio del dos mil seis, póngase a disposición del promovente el oficio de estilo dirigido a la Dirección del Boletín Judicial en el cual se contenga la solicitud de publicación respectiva, para que se sirva presentarlo ante dicha Dirección para cuantificar la cantidad a cubrir como costo del edicto, y una vez hecho el pago, deberá exhibir el recibo de pago ante la Dirección del Boletín Judicial, directamente para que se proceda a su publicación. Remítase a la Dirección del Boletín Judicial el texto del edicto ordenado en el presente proveído mediante correo electrónico. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, ordenando la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre en dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Tres veces de tres en tres días en el periódico "El Diario de México", así como en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción. México, D.F., a 31 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.- Rúbrica.

967-A1.-3, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AGUILAR BECERRA CAROLINA y OTROS, expediente 875/05, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del actor, vista su solicitud, se aclara el proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, visible a fojas 291 de autos, que en su parte conducente dice: ---"el presente proveído deberá de notificarse a los codemandados CAROLINA AGUILAR BECERRA y ARMANDO MARTINEZ ALVARADO mediante edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Diario de México, para hacerles de su conocimiento de la cesión ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS LITIGIOSOS y FIDEICOMISARIOS, que se ha mencionado en líneas anteriores, quedando a disposición de la parte demandada los traslados correspondientes en la Secretaría "A" de éste juzgado..."- Debe decir: - - "...el presente proveído deberá de notificarse a los codemandados CAROLINA AGUILAR BECERRA y ARMANDO MARTINEZ ALVARADO mediante edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, el Boletín Judicial y el periódico El Diario de México, a su vez gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, publique el presente proveído en los lugares públicos y de costumbre de su jurisdicción. Y se dé cumplimiento a lo ordenado en el mismo, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, para hacerles de su conocimiento a los codemandados de la CESION ONEROSA DE CREDITO, DERECHOS LITIGIOSOS y FIDEICOMISARIOS que se ha mencionado en líneas anteriores, quedando a disposición de la parte demandada los traslados correspondientes en la Secretaría "A" de éste juzgado..."- Aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del C. RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA, en su carácter de apoderado de RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada acompaña, téngasele señalando domicilio y por autorizadas a las personas que señala, para los fines que indica, a su vez téngasele exhibiendo el testimonio notarial que en copia certificada acompaña, que se agrega a los autos, y de la que se desprende la cesión ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS LITIGIOSOS y FIDEICOMISARIOS, que celebraron HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL) como cedente y RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V. como cesionaria. Por lo anterior corrija carátula y libro de Gobierno para quedar como parte actora RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., y gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN DE ESTE H. TRIBUNAL, para hacerle de su conocimiento que por cesión de derechos cambio la denominación social del actor para los efectos legales a que haya lugar. A su vez como lo solicita el promovente NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA PERSONALMENTE EL PRESENTE PROVEIDO, y atención a que los codemandados por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, visible a fojas 222 de autos, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edicto, el presente proveído deberá de notificársele a los codemandados CAROLINA AGUILAR BECERRA y ARMANDO MARTINEZ ALVARADO mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Diario de México, para hacerles de su conocimiento de la cesión ONEROSA DE CREDITOS.

DERECHOS LITIGIOS y FIDEICOMISARIOS, que se ha mencionado en líneas anteriores, quedando a disposición de la parte demandada los traslados correspondientes en la Secretaría "A" de éste juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico "El Diario de México", así como en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción. México, D.F., a 31 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

967-A1.-3, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 607/2006, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido en contra de JOEL SAUZO SANCHEZ y otros, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en vehículo marca Chevrolet, tipo volteo, modelo 1976, con número de motor F7026H50808, número de serie 6403GFM00285, con placas KT16006 del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de junio del 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

756-B1.-3, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETROPOL, S.A. DE C.V., número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en remate en tercera almoneda del inmueble ubicado en lote 4-B, colonia Agrícola, Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$ 8'911,954.53 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en, México, D.F., a 3 de julio del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

2738.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 826/1992.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por AUTO ARRENDADORA OMEGA S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA ASESORIA BURSATIL S.A. DE C.V. en contra de SILVANA SEGURA VAZQUEZ, GREGORIO SEGURA ROMAN y ALICIA VAZQUEZ MOTA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintiséis de junio y dieciocho de marzo del año dos mil nueve, sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle de Santana número 38, de la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin ejecución a tipo, se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del dos mil nueve, haciendo del conocimiento que el precio del avalúo actualizado por el perito tercero en discordia es de \$2'225,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los sitios publicados de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local del Estado.-México, D.F., a 06 de julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

973-A1.-3, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 923/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FLORES FRANCO EDUARDO, en contra de JORGE ARMANDO ESPERON GONZALEZ; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveídos de fechas nueve de junio y primero de julio del año dos mil nueve, en su parte conducente dictó: ...se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno 73, manzana 227, y construcción marcada con el número 20, de la calle de Circuito 15 Pintores, fraccionamiento Loma al Sol, ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo el precio de avalúo \$3,010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar: el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del juzgado, receptoría de rentas u oficina recaudadora de impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 6 de julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2723.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 712/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por LUIS XICOTENCATL LEGORRETA RIVERA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Campestre del Lago sin número, lote cuarenta y ocho, manzana XVI del fraccionamiento "Campestre del Lago", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancia y superficie: al norte: 17.759 metros linda con avenida Campestre del Lago, al sur: 18.931 metros linda con Campo de Golf, al oriente: 29.041 metros linda con Acceso Vialidad, al poniente: 29.579 metros linda con lote cuarenta y nueve. Con una superficie aproximada de 536.285 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del seis de julio de dos mil nueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1029-A1.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 427/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por FEDERICO SALGUERO CRUZ, sobre un inmueble ubicado en la calle Dalias número 213, colonia Las Margaritas, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con la calle Dalias; al sur: 5.00 m con Modesto Perdomo y actualmente con el señor Francisco Reyes Mancilla; al oriente: 14.00 m con Aurelio Juan Atilano Daniel; y al poniente: 14.00 m con Vicente Salguero Torres, con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley.

Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, cinco días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramos.-Rúbrica.

2748.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 295/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CASTILLO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN GONZAGA FUENTES en contra de JOSE ANGEL DE LA LUZ MARTINEZ y DEMETRIO DE LA LUZ HERNANDEZ, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las catorce horas del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en

almoneda, respecto del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Dodge, modelo 1981, tipo chasis, plata forma con redillas cortas, modelo 1981, número de placas de circulación KR42097 del Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$ 42,700.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores por edictos, publicándose por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días.

Dado en Chalco, México, a los (03) tres días del mes de agosto del (2009) dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Prado Sánchez.-Rúbrica.

786-B1.-11, 12 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ELENA HERNANDEZ TERRONES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en el expediente número 790/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble denominado "De Común Repartimiento", ubicado en calle Río Nazas, sin número, barrio Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.70 metros linda con Manuel Barreto Pérez, al sur: 15.65 metros linda con María Elena Hernández Terrones, al oriente: en 7.55 metros linda con Privada de calle Río Nazas, al poniente: 7.60 metros linda con calle Río Nazas. Con una superficie total de 114.00 metros cuadrados (ciento catorce metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé _Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1023-A1.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 453/2009, LEOPOLDO SOLARES CERVANTES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "San Simón", ubicado en Camino Viejo sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecamac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m linda con Marcelino Meléndez, actualmente con Adán Hernández Ponce; al sur: 17.00 m linda con sucesión de Regino Meléndez, actualmente con Irán Santana Meléndez; al oriente: 13.60 m linda con camino viejo; al poniente: 9.05 m linda con Raymundo Vázquez, actualmente con José Arturo Vázquez Téllez, con una superficie de 204.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día diecinueve de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2750.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y otra, el Juez del conocimiento en fecha quince 15 de julio de dos mil nueve, dictó un auto en la séptima almoneda de remate que entre otras cosas dice:

"... Con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día veintisiete 27 de agosto de dos mil nueve 2009, para que tenga verificativo en remate en la octava almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero, de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1'544,659.88 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifiqúese personalmente a los demandados medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz, al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo, al oriente: 74.40 metros con parque de béisbol, al poniente: 10.00 metros con camino al tanque de agua. Con una superficie total de: 7,876.56 m2., cuyos datos registrales son los siguientes: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII libro primero, sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los dieciséis 16 días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2630.-3. 7 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ROGELIO PRADO BORJAS, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 510/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación información de dominio, respecto del terreno ubicado en el barrio de Puente Grande, actualmente también conocido como Segunda Cerrada de Alvaro Obregón sin número, Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Jesús Corona Carranza, al sur: 20.00 metros con Rosa Corona Sandoval, al oriente: 10.00 metros con calle Privada, al poniente: 10.00 metros con Rodolfo Mendoza Islas. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1023-A1.-10 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 18447/555/08. JOSE MANUEL AARON VARELA XICOTENCATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar en el Manantial", lote número 3, de la manzana número 1-027, de la colonia Av. Jalisco, actualmente cerrada sin nombre Av. Jalisco Sur Barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 335.72 m2. mide y linda: al norte 1: 13.50 mts. colindando con cerrada de 4 metros, al norte 2: con 6 mts. colindando con la Sra. Gregoria Molina Rodríguez, al sur: con 190.50 mts. colindando con el Sr. Nemorio Molina Rodríguez, al oriente 1: con 16 mts. colindando con Felicitas Piaga Hipólito, al oriente 2: con 4 mts. colindando con cerrada de 4 metros, al poniente: con 20 mts. colindando con el Sr. Pedro Casas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

996-A1.-5, 10 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 8993/103/08, PEDRO LEYTE RAMIREZ y LEONIDAS RODRIGUEZ DE LEYTE, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en el pueblo de Huitzilzingo, ciudad de Chalco, México, que mide y linda al norte: 19.00 mts. con Ricarda López viuda de Nápoles; al sur: 19.00 mts. con terrenos del pueblo (en la actualidad calle Balbuena); al oriente: 29.00 mts. con Ramón Contreras (en la actualidad calle de Nosotros); al poniente: 29.00 mts. con Narciso Valencia (en la actualidad Florentino Sánchez Montes), con una superficie total de 551.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8359/08, BENITA BERNAL BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de la población de San Rafael, municipio de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, que mide y linda al norte: 5.17 mts. con María Valentina Bernal

Buendía; al noroeste en dos líneas; la primera: 3.22; la segunda: 3.55 mts. con segundo callejón Emilio Carranza; al sur: en tres líneas: la primera: 2.66 mts. la segunda: 2.03 mts. con callejón Emilio Carranza y la tercera: 6.27 mts. con Apolonia Torres; al oriente: en dos líneas: la primera: 16.50 mts. con René Bernal Buendía; la segunda: 2.70 mts. con callejón Emilio Carranza y al poniente, en tres líneas: la primera: 5.80 mts. con Apolonia Torres; la segunda: 5.74 mts. y la tercera: 2.90 mts. con segundo callejón Emilio Carranza. con una superficie total de 132.86 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8233/64/08, JULIA ORDUÑA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de la población de San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 20.00 mts. con sucesión de María del Refugio Crespo Beltrán; al sur: 20.00 mts. con camino Real; al oriente: 57.50 mts. con paso de servidumbre; al poniente: 57.50 mts con sucesión de María del Refugio Crespo Beltrán, con una superficie total de 1,150.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 5517/08, AMADO FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide número 7, de la población de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 9.00 mts. con Francisco Martínez; al sur: 9.00 mts. con Juan Sandoval Martínez; al oriente: 20.20 mts. con Cecilio Hernández; al poniente: 20.20 mts. con entrada y salida centro, con una superficie total de 181.80 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8992/102/08, LUCIO RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Huitzilzingo, ciudad de Chalco, México, que mide y linda al norte: 8.80 mts. con Amada Jiménez; al sur: 8.15 mts. con camino Real; al oriente: 271.35 mts. con Apolonio Ramos; al poniente: 271.35 mts. con Nicolás Mereles.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 7900/08, VICTOR HUGO RAMOS VALDEPEÑA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Lodrillesco" ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 81.40 mts. con barranca; al sur: 76.00 mts. con camino Real; al oriente: 274.50 mts. con Rodolfo Erasto Ramos Valdepeña; al poniente: 260.00 mts. con Vicente Juárez, con una superficie total de 21,032.57 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 7899/08, RODOLFO ERASTO RAMOS VALDEPEÑA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Lodrillesco" ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 95.70 mts. con barranca; al sur: 95.70 mts. con camino; al oriente: 307.50 mts. con Margarito Rosales; al poniente: 274.50 mts. con León Ramos Buendía, con una superficie total de 27,848.70 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del

Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 7220/08, JULIA CASTILLO DAIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Acopan" ubicado en calle Francisco Javier Mina número 44, en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 9.50 mts. con Simón Becerra; al sur: 9.50 mts. con Eugenio Hernández Faustinos; al oriente: 14.00 mts. con Guillermo Espinoza; al poniente: 14.00 mts. con Julia Castillo Daiz, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8456/08, MARIA ROGELIA JERONIMA HERNANDEZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en prolongación Francisco I. Madero No. 22, interior 04, en la población de Río Frio, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 26.60 mts. con Alberto Granados y Manuel O.; al sur: 28.50 mts. con cerrada; al oriente: 11.55 mts. con Eulogio Hernández A.; al poniente: 14.50 mts. con Dionicio Ambrosio Xoco, con una superficie total de 358.84 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 9083/08, JULIO ORTIZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Nopalera", ubicado en el pueblo de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de Méx., que mide y linda al norte: 229.00 mts. con Onésimo García; al sur: 229.00 mts. con Jacinto Alcántara; al oriente: 10.00 mts. con carril; al poniente: 9.50 mts. con carril, con una superficie total de 2,244.20 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar

Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 6787/08, RIGOBERTA ROSALES CONDE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tepancalco", ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Amecameca, México, que mide y linda: al norte: 59.17 mts. con calle de la Rosa; al sur: 60.00 mts. con Lorenzo Banda; al oriente: 43.65 mts. con Juan Aguilar; al poniente: 20.00 mts. con calle Morelos; otro norte: 5.00 mts. con lavaderos; otro poniente: 20.00 mts. con lavaderos, con una superficie total de 2,549 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8990/100/08, LUCIO RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en el pueblo de Huitzilzingo, municipio de Chalco, México, que mide y linda al norte: 8.20 mts. con Juan Peña; al sur: 8.20 mts. con camino; al oriente: 235.60 mts. con Martín Carrillo; al poniente: 235.60 mts. con Jesús Yescas.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 7400/08, JUAN JOSE OLGUIN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en calle Margaritas, en la colonia Jazmín, en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 13.00 mts. con Gloria del Valle; al sur: 13.00 mts. con calle de Margaritas; al oriente: 22.40 mts. con Petra Olguin Sandoval; al poniente: 22.40 mts. con Alicia Olguin Sandoval, con una superficie total de 291.20 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, 8 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1883/168/09, MA. GUADALUPE ESTRADA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto sobre el predio denominado "Zautepea" ubicado en C. Aldama número 18, el Barrio de Coxotla, municipio de Papalotla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.50 m con servidumbre de paso; al sur: 35.30 m con Roberto Carpiñeyro Víctor; al oriente: 14.80 m con Lucía Brito Víctor; al noroeste: 12.80 m con calle Aldama. Con una superficie aproximada de 360.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 1771/164/09, PEDRO SANCHEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio ubicado en la población de San Pablo Ixayoc, municipal de Texcoco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.16 m con Avenida Juárez; al sur: 24.90 m con barranca; al oriente: 28.50 m con Anacleto Sánchez Hidalgo; al poniente: 32.00 m con Casilda Hidalgo. Con una superficie de 751.10 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 2079/182/09, LUCIA AGUILAR URIBE, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Huexotitla", ubicado en Av. Victoria s/n, del Barrio de Santa Catarina, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.90 m con Av. Victoria; al norte: 4.20 m con Av. Victoria; al sur: 4.10 m con Silvana Rivero; al sur: 3.90 m con Benjamín Aguilar; al sur: 6.25 m con Benjamín Aguilar; al oriente: 8.00 m con Av. Victoria; al oriente: 3.40 m con Av. Victoria; al oriente: 3.65 m con Benjamín Aguilar; al oriente: 2.95 m con Benjamín Aguilar; al poniente: 17.40 m con Patricia Aguilar Uribe. Con una superficie aproximada de 186.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 2078/181/09, PATRICIA AGUILAR URIBE, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Huexotitla", ubicado en la Av. Victoria s/n, del Barrio de Santa Catarina, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.35 m con Av. Victoria; al noroeste: 9.20 m con Rafaela Flores; al sur: 12.40 m con Silvana Rivero; al oriente: 17.40 m con Lucía Aguilar Uribe; al poniente: 9.60 m con Rafaela Flores. Con una superficie aproximada de 186.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 1983/176/09, GUADALUPE ORTIZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tetecda", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 34.00 m con Alberto Galicia Molina; al sur: 34.00 m con Ascencio Valdivia Rivera, actualmente Gilberto Garay López; al oriente: 24.00 m con camino actualmente calle; al poniente: 24.00 m con Magdalena Valdivia Vega. Con una superficie aproximada de 816.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 1804/166/09, VICTOR MANUEL PINTO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Cuautepanco", ubicado en Cerrada s/n, en el poblado Tequexquihuac, municipio de Texcoco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 31.70 m con Alejandro Espejel Miranda; al sur: 32.67 m con Juan Martín Manrique Vallejo; al oriente: 27.50 m con Granja San Cipriano; al poniente: 27.50 m con Cerrada Privada del mismo terreno. Con una superficie aproximada de 884.49 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 1469/146/09, LUZ MARIA CAMPOS OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Xocotitla", ubicado en calle Avenida del Panteón s/n, San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.55 m con Rosa Tafuya; al sur: 7.40 m con calle del Panteón; al oriente: 11.70 m con Aurelio Mendoza; al poniente: 11.35 m con la vendedora Francisca Hernández Nieto. Con una superficie total aproximada de 86.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 17 de junio del año 2009.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 1934/171/09, SANTOS JAIMES ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Yética" ubicado en lote uno, manzana uno, el Cerro de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.50 m con propiedad privada; al sur: 19.50 m con lote 02; al poniente: 7.00 m con calle Acamapichtli; al oriente: 7.00 m con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de 136.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 17 de junio del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 54/3/08, FELIPE MENDOZA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Reforma", ubicado en la 1ª de La Trinidad, municipio de Otumba, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 79.61 m y linda con Camino Real; al sur: 53.63 m y linda con Escuela Primaria; al poniente: 53.31 m y linda con Felipe Galicia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 22 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 5516/46/09, SILVIO RAMIREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Cuarto", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con calle Privada 10 de Mayo; al sur: 20.00 m y linda con terreno baldío; al oriente: 10.00 m con Anastacia Hernández Almaraz; al poniente: 10.00 m y linda con Eucevio Isidro Antonio. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 19 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 25/9/09, ALEJANDRO ALEMAN MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlatelco", ubicado dentro de la Comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.97 m y linda con calle Panteón Civil; al sur: 15.55 m y linda con Armando Alemán

Mayén; al oriente: 11.24 m con Enrique Alemán Mayén; al poniente: 10.78 m y linda con calle Colima. Con una superficie de 173.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 18 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 67/17/09, CLAUDIA VALENCIA MARCIAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Ladera", ubicado en el pueblo de San Miguel Atepoxco, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con calle del Cristo; al sur: 20.00 m y linda con Evelia Palacios Díaz; al oriente: 50.00 m con Evelia Palacios Díaz; al poniente: 50.00 m y linda con Bernardo Rivas Aguilar. Con una superficie de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 19 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 2460/22/09, MA. SANDRA AVILES MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.00 metros y linda con lote #24; al sur: 15.00 m y linda con lote #22; al oriente: 8.00 metros con lote #4; al poniente: 8.00 m y linda con calle de Los Pinos. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 13 de mayo 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 2131/19/09, TERESA LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Francisco Cuautlilixca, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 8.00 metros y linda con calle Cda. de Zacatecas; al sur: 8.00 m y linda con Olivia Linares Díaz; al oriente: 14.00 metros con Olivia Linares Díaz; al poniente: 14.00 m y linda con Amada Carbajal Sánchez. Con una superficie de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 13 de mayo 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2762.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1303/10/2009, RIGOBERTO PRISCILIANO LEON SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Pedro", ubicado en el poblado de San Pedro Pozohuacan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.64 m linda con Alejandro León Sosa, al sur: 22.91 m linda con Hermilo Villeda Vera y Sofía Teresa Martínez León, al oriente: 18.04 m linda con Cerrada sin nombre, y al poniente: 21.30 m linda con María Luisa Enciso Velásquez. Con una superficie aproximada de 449.52 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 5814/49/09, MIGUEL ANGEL SANCHEZ ALEJANDRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre lote de terreno, ubicado con el número 22, de la calle Uno en la colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 07.00 m y linda con calle Uno, al sur: 07.00 m y linda con lote 21, al oriente: 17.20 m con lote 24, al poniente: 17.20 m y linda con lote 20. Con una superficie aproximada de 123.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 5793/48/09, GERARDO PRADO ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno, ubicado en calle Quintana Roo s/n, en la colonia Loma Bonita, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Fernando Manríquez Delgado, al sur: 10.00 m y linda con calle Quintana Roo, al oriente: 19.40 m con Genaro Ramos Pelaes, al poniente: 19.47 m y linda con Gabriel Juárez Rodríguez. Con una superficie aproximada de 194.34 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 4235/90/08, MARIA DE LOURDES MONTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tixquimeca", ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 46.00 m con Enrique Sánchez Crespo, al

sur: 35.00 m con Enrique Sánchez Crespo, al oriente: 32.50 m con camino vecinal, al poniente: 30.00 m con Enrique Sánchez Crespo. Con una superficie total de 1,293.12 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8807/08, JORGE ALBERTO ISLAS NEGRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Juárez No. 12, Esq. con Atenógenes, Santa María en la ciudad de Amecameca, que mide y linda: al norte: 10.20 m con propiedad de los Sres. Marín, al sur: 10.20 m con Cayetano Gómez y Guillermo Aguilar, al oriente: 11.05 m con calle Juárez, al poniente: 10.70 m con propiedad reservada al vendedor Dr. Juan Barrios Sánchez. Con una superficie total de 110.92 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8269/65/08, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguacatitla", ubicado en la calle Aldama No. 4 de la comunidad de Santiago Cuahutenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.50 m con Miguel Angel Azamar Alvarez, al sur: 79.00 m con Cleofás Becerra, al oriente: 12.50 m con calle Aldama, al poniente: 12.50 m con barranca. Con una superficie total de 959.37 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8270/66/08, YARERI DEL VALLE AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nexpayantla", ubicado en el poblado de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de

México, que mide y linda: al norte: 21.35 m con Bernardino Becerra, al sur: 19.15 m con calle Aldama, al oriente: 24.40 m con calle Juárez, al poniente: 24.80 m con Rosaura del Valle Avilés. Con una superficie total de 131.98 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 7968/58/08, MARTIN HERNANDEZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Río Frío, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.80 m con Carlos Antonio, al sur: 5.00 m con callejón Iturbide, al oriente: 30.30 m con calle Francisco I. Madero, al poniente: 33.00 m con Río. Con una superficie total de 361.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8891/08, JUANA CORTES VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Custitla", ubicado en la población de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.70 m con Domingo Cortés Valencia, al sur: 42.70 m con Felisa López Servín, al oriente: 24.85 m con Avenida Chalco, al poniente: 24.85 m con María Cortés Valencia. Con una superficie total de 1,061.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 9082/08, ALEJANDRINA ATANACIA CASTANEDA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coconoxtila", ubicado en calle Guerrero s/n, barrio Santiago en la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de

México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad del señor Mateo Hernández Pineda, al sur: 16.00 m con propiedad del señor Mateo Hernández Pineda, al oriente: 18.00 m con propiedad del señor Pedro Romero Fuentes, al poniente: 19.00 m con Cerrada Privada. Con una superficie total de 250.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 9081/08, AIDE ORTIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lebanoco", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 63.70 m con propiedad de Agustina Galindo, al sur: 73.10 m con propiedad de Sebastián Alvarez, al oriente: 10.70 m con carretera, al poniente: 10.60 m con camino. Con una superficie total de 744.12 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 9080/08, JULIO ORTIZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atopan", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con carril, al sur: 12.30 m con carril, al oriente: 338.00 m con propiedad de Osvelio Ortiz Aldama, al poniente: 338.00 m con propiedad de José Ortiz Saldaña. Con una superficie total de 4,101.70 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

Expediente No. 8477/08, CECILIA GARCIA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palma número 22, colonia Centro, Chalco, Estado de

México, que mide y linda: al norte: 34.20 m con Yolanda Alexcatenco, al sur: 34.20 m con Luis Alexcatenco, al oriente: 10.00 m con escuelas, al poniente: 10.00 m con calle Palma. Con una superficie total de 342.00 m².

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2762.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 253/47/09, FIDEL GONZALEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en la manzana cuarta del municipio de Jiquipilco, México, en el paraje "La Retama", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 m y colinda con Herederos de Juan González de la Cruz, al sur: en tres líneas 16.60 m, 35.00 m con Bonifacio Sánchez Sánchez y 2.90 m y colinda con camino vecinal, al oriente: en tres líneas 27.47 m, 69.70 m y 6.50 m colinda con María Guadalupe González Arzate y Bonifacio Sánchez Sánchez, al poniente: en dos líneas 33.50 m con Escuela Secundaria y 69.25 m con Bonifacio Sánchez Sánchez. Superficie aproximada de 1,683 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 30 de junio de 2009.-M. en D. Rosalba Romero Salazar, Registradora de la Propiedad.-Rúbrica.

2757.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O S**

Exp. 9671/118/09, LETICIA FLORES CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Solar San Juan", ubicado en cerrada sin nombre s/n, Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, superficie aproximada de 87.32 m², mide y linda: al norte: con 08.86 m colinda con Cristina Zavala; al sur: con 08.60 m colinda con Francisco Ortega Flores; al oriente: con 09.96 m colinda con Francisco Ortega Flores; al poniente: con 10.12 m colinda con cerrada sin nombre.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1024-A1.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 16230/515/08, FELICITAS PIAGA HIPOLITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar en el Manantial", lote número 3, de la manzana número 11-027, de la colonia Av. Jalisco actualmente Av. Jalisco Sur, Barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, superficie aproximada de 400 m², mide y linda: al norte: con 25 m colindando con cerrada de 4 m; al sur: con 25 m colindando con el Sr. Nemorio Molina Rodríguez; al oriente: con 16 m colindando con Ubaldo Esteban Cruz G.; al poniente: con 16 m colindando con el Sr. Aurelio Molina Viguera.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1024-A1.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 252/46/09, SOLEDAD GONZALEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en la manzana cuarta, del municipio de Jiquipilco, México, en el paraje "La Retama", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 mts. y colinda con herederos de Pascual Hernández Villegas, al sur: 11.00 mts. y colinda con camino vecinal, al oriente: en dos líneas: 98.50 mts. y 28.00 mts. colinda con María Benita González Arzate, al poniente: en seis líneas: 26.00 mts. 19.00 mts. 30.90 mts. 38.70 mts. 2.50 mts. 7.50 mts. colinda con Soledad Arzate Chávez y Herederos de Pascual Villegas. Superficie aproximada de: 1,324 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, Méx., a 30 de junio de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. D. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

2755.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 250/44/09, MARIA GUADALUPE GONZALEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en la manzana cuarta, del municipio de Jiquipilco, México, en el paraje "La Retama", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 10.00 mts. 2.70 mts. y 1.80 mts. colinda con herederos de Juan González de la Cruz y José Hernández, al sur: 10.00 mts. colinda con camino vecinal, al oriente: en tres líneas: 1.80 mts. 75.15 mts. y 25.00 mts. colinda con Soledad Arzate Chávez y José Hernández, al poniente: en dos líneas: 27.47 mts. y 69.70 mts. colinda con entrada privada y Fidel González Arzate. Superficie aproximada de: 1,213 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, Méx., a 30 de junio de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. D. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

2756.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 251/45/09, MARIA BENITA GONZALEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en la manzana cuarta, del municipio de Jiquipilco, México, en el paraje "La Retama", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. y colinda con herederos de Pascual Hernández Villegas, al sur: 11.30 mts. y colinda con camino vecinal, al oriente: en tres líneas: 66.10 mts. 1.15 mts. y 64.15 mts. colinda con Román Hernández y Félix Sánchez Hinojosa, al poniente: en dos líneas: 98.50 mts. y 28.00 mts. colinda con Soledad González Arzate. Superficie aproximada de: 2,002 merots cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 30 de junio de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. D. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

2754.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 974/41/2009, PASCUALA BERTHA PICHARDO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Javier Mina s/n, Barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 30.14 m colinda con zanja medianera; al sur: 30.90 m colinda con paso de servidumbre de 6.40 m, Alberto

Pichardo Osorio y Raúl Zepeda Delgadillo; al oriente: 36.30 m colinda con María Luisa Osorio Estrada; al poniente: 36.30 m colinda con Apolinar Osorio. Superficie aproximada de 1,122 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de julio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 2697.-5, 10 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21,822, del volumen 356, de fecha 13 de julio del 2009, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señorita BERTHA GUILLERMINA SOSA MENDOZA, en su calidad de hija y como única y universal heredera, radicó en esta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su señora madre BERTHA MENDOZA JUAREZ, así como también el nombramiento y aceptación de la señora Guadalupe Guzmán Sevilla, en su calidad de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 13 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

986-A1.-4 y 13 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Lic. Camilo Cárdenas Ramírez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 339, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número setenta y siete, de la manzana veinte (romano) y construcción de casa habitación sin número oficial, de la calle Boulevard de las Flores, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con los siguientes linderos y medidas: al norte: en dieciocho metros nueve centímetros, con lote setenta y seis, misma manzana, al sur: en dieciocho metros ocho centímetros, con lote setenta y ocho, misma manzana, al oriente: en siete metros con Boulevard de las Flores y al poniente: en siete metros con lote cincuenta y ocho, misma manzana. Con una superficie de ciento veintiséis metros sesenta centímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



Compromiso
Gobierno que cumple

2758.-10, 13 y 18 agosto.